



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 114-2019-UNISCJSA**

La Merced, 12 de junio de 2019

VISTO:

El Informe N° 031-2019-OGCL/UNISCJSA, Oficio N° 0498-2019-VPAC/UNISCJSA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaki y Satipo, región de Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI, Presidente; Dr. JOSÉ FEDERICO BAZAN CORREA, Vicepresidente Académico; y Dra. LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, asimismo el artículo 3° de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, requiere a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa la presentación de un plan de adquisición de equipos de laboratorio requeridos para la realización de prácticas de los cursos que correspondan a los semestres académicos cuarto, quinto y sexto de los programas académicos de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental, según lo establecido en las mallas curriculares;

Que, con Informe N° 031-2019-OGCL/UNISCJSA, de fecha 11 de abril de 2019, la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad y Licenciamiento, solicito a la Vicepresidencia Académica, la presentación de un plan de adquisición de equipos de laboratorios para la realización de prácticas de los cursos que correspondan a los semestres académicos cuarto, quinto y sexto de los programas académicos de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental, según lo establecido en las mallas curriculares, para el cumplimiento del





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 114-2019-UNISCJA

requerimiento establecido en el artículo 3° de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD la remisión a la SUNEDU;

Que, con Oficio N° 0498-2019-VPAC/UNISCJA, de fecha 10 de junio de 2019, la Vicepresidencia Académica eleva el plan de adquisición de equipos de laboratorios para los semestres académicos cuarto, quinto y sexto de los programas académicos de ingeniería civil e ingeniería ambiental para su evaluación y aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de junio de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora, en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: aprobar el plan de adquisición de equipos de laboratorios para los semestres académicos cuarto, quinto y sexto de los programas académicos de ingeniería civil e ingeniería ambiental, para el cumplimiento de lo requerido en el artículo 3° de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD;

De conformidad a lo dispuesto Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIOS PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE INGENIERÍA CIVIL E INGENIERÍA AMBIENTAL**, para el cumplimiento de lo requerido en el artículo 3° de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD de la SUNEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución y anexos a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

